



SELLO VARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OYATRO.

Se declara el daño y perjuicio del Reparo que con la brevedad que combiene se execute que por lo que toca adho V. Marques esta puelto a arbitrio con los medios que se ordenare esta Cuid. = Y hauiendo la cida q. y libelada la scriptura Acordo que el Conclue Salas y S. Indonal Veto. pase alohosio de la Camisara a arbitrio de q. que viniendo lo necesario para el Prige V. Pablo ovris mayordomo, y con qualquiera de los Escrivanos de ayuntamiento, y personas peritas en el caso se cons. ca el sitio y obra que se fuere el dho V. Marques y se sea ta examinando el daño que resulta de no haberse y el beneficio que tendra el prige de la Camisara de la ex. de la Importe de sus gabos y lo mas que a este fin pareciere adho V. Conclue y otros de

Carra

traiga razon para resolver = Dho Carra y D. Antonio Bellos El Caballo acui o Carra ohan los negocios de la Cuid. en la corte en que alisa ha vez venido la terra de Duientos Ducados que se le venia y quedar arregada y que con esta cantidad se conclu yendo el glerio de la aduana sin q. a los puntos ni de sea llamano los denas en cargo que se han hechos = Vista por la Cuid. Acordo se le ponga en cargo de la

El mercado que en el de Albién Los Jueves =

Continuacion y Cuidado de dho negocios = Memorial de Antonio de Albalos govi. y otros de las Puertas de mercado que tienen tiendas y casas de trato y representacion el ex. hicio que se les sigue de haberse de cada dos años de nuevo la feria y mercado al azar del sitio antiguo por la menor Venta que tienen Cuidas alcavala que el Carra y alquiler que pagan por Vason